



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

No. B3.1-015-064/26ABR019

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a los catorce días de mayo del 2019, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información **No. 064/26ABR019**, a la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte del señor _____ y considerando que la solicitud formal cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina de Información y Respuesta **RESUELVE:**

"ENTREGUESE AL SOLICITANTE LA INFORMACIÓN PÚBLICA"

"Estadísticas de aprobación de licencias de portación de armas entre 2009 y 2019, desagregado por género. Lista de armas autorizadas para circular en El Salvador de uso civil. Estadísticas de armas registradas en El Salvador de uso civil. Estadísticas de armas registradas en El Salvador 2009-2019. Estadísticas de aprobación de uso de armas para actividades de seguridad privada 2009-2019, desagregado por género."

R/

1.- Estadísticas de licencias de portación emitidas entre 2009 y 2019.

TOTAL DE LICENCIAS DE PORTACIÓN DE ARMAS, PERIODO DEL 2009 AL 2019, DESAGREGADO PRO GENERO.		
No.	Género	Cantidad
1	Masculino	72,760
2	Femenino	5,587
Total		78,347

2.- Lista de armas autorizadas para circular en El Salvador de uso civil:

Según el Art. 7 de la Ley de Control y Registro de Armas, Municiones, Explosivos y artículos similares, las armas de fuego autorizadas son las siguientes:

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

Lista de Armas autorizadas para circular en El Salvador de uso civil		
No.	Tipo de Armas	Calibres
1	Revólveres y pistolas de acción mecánica o semiautomática, es decir tiro a tiro.	Hasta once punto seis milímetros de calibre o su equivalente en pulgadas.
2	Fusiles y carabinas de acción mecánica o semiautomática, es decir tiro a tiro.	Hasta once punto seis milímetros de calibre o su equivalente en pulgadas.
3	Escopetas de acción mecánica o semiautomática, es decir tiro a tiro.	Desde cero punto cuatrocientos diez hasta cero punto setecientos setenta y cinco de pulgada.
4	Armas de colección.	Armas inutilizadas.

Cabe mencionar, que a la fecha se han registrado la cantidad de treinta y siete mil setenta y cuatro (37,074) armas de fuego a personas naturales, de las autorizadas por la Ley antes mencionada.

3.- Estadística de armas registradas en El Salvador 2009-2019.

Total de armas registradas en el Salvador, periodo del 2009-2019.	
TOTAL	47,689

4.- Estadísticas de aprobación de uso de armas para actividades de seguridad privada 2009-2019, desagregado por género.

a.-La Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares en el Art. 23, establece en su contenido los requisitos a cumplir para la aprobación del uso de armas de fuego y los cuales enlisto a continuación: a) Solicitud ante el Ministerio de la Defensa Nacional, haciendo constar: nombre completo, edad, domicilio, profesión u oficio, nacionalidad y residencia actual del solicitante b) Carecer de antecedentes penales y policiales c) Adjuntar a la solicitud la documentación siguiente: Original y fotocopia de partida de nacimiento o fotocopia certificada; original y fotocopia del Número de Identificación tributaria d) aprobar un examen teórico y práctico e) Someterse y aprobar un examen psicológico.

b.-La Ley de Servicios Privados de Seguridad en su Art. 1, inciso primero y tercero establece que la Ley tiene por objeto regular, registrar y controlar la actividad de las personas naturales o jurídicas que presten servicios de seguridad privada a personas y a

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

sus bienes muebles o inmuebles y que corresponderá al Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, a través de la Policía Nacional Civil, el registro y Control de las actividades mencionadas.

c.-Por lo tanto y luego de hacer una búsqueda exhaustiva en nuestra base de datos, la información solicitada es inexistente por no ser generada por nuestros registros, debido a que nuestro actuar se rige por las leyes previamente establecidas y como es atinente mencionar que las actividades que realizan las personas naturales y/o jurídicas que se dedican a presentar servicios de seguridad privada es menester de la Policía Nacional Civil, por lo que a la vez se recomienda que se consulte dicha información al ente obligado.

Por lo que en esta fecha 14 de mayo de 2019, se informa al solicitante, tal y como fuera requerido en la solicitud formal; dándose cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública del tiempo legalmente establecido.



RENATO ANTONIO PÉREZ AGUIRRE
CNEL. ART. DEM
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

RAPA/CAMM/Rivera

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv

